

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322398879**

MATIAS OTAEGUI TSCHORNE

AYUDANTIA EN UNIVERSIDAD Y ASESORIAS

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 03/08/2022

RES. EX. N° 77322115297 /

VISTOS: Respecto a su presentación, realizada con fecha 17.05.2022, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N° 70277149 emitido el 24.02.2022, originado por la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa y cuotas variables vivienda Matias Otaegui Tschorne y Banco Consorcio de fecha 24.12.2021 según escritura Repertorio N° 30.116-2021 de la 36° Notaria de Santiago, notaria Karina Alejandra Flores Muñoz.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa y cuotas variables vivienda Matias Otaegui Tschorne y Banco Consorcio, según escritura Repertorio N° 30.116-2021 de la 36° Notaria de Santiago, notaria Karina Alejandra Flores Muñoz, de fecha 24.12.2021, asciende a la suma de \$321.023.-

2. Que, el contribuyente con fecha 24.02.2022 mediante Formulario 24 Folio N° 70277149, pagó en el Banco Scotiabank, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente a la compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, la escritura de compraventa y mutuo hipotecario tasa y cuotas variables vivienda Matias Otaegui Tschorne y Banco Consorcio, se deja sin efecto por el notario por haber transcurrido el plazo establecido para la firma de don Ricardo Erardo Yungue Scheel, en representación de Inmobiliaria Lomas de Totoral Limitada, así como tampoco por los representantes del compareciente Banco Consorcio.

4. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se establece que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago".

5. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$321.023.- (trescientos veintiún mil veintitrés pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N° 70277149, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N° 70277149, Formulario 24 Folio N° 70353519 y certificado del 02.03.2022 emitido por la 36° Notaria de Santiago, notario Andrés Felipe Rieutord Alvarado

por escritura Repertorio N° 30.116-2.021 de la misma notaria, donde se declara la causa por lo que se deja sin efecto la misma
Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$321.023.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 16 del 17 de diciembre de 2020, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn
Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.08.03
16:38:06 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Luisa Jorquera
Cabello
Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2022.08.03
17:25:46 -04'00'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2022.08.03
17:25:46 -04'00'

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M.S. NORTE
VUS/LJC/GMP/mnu
SOLICITANTE
TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE